



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION DE CARRERAS**

**EN SU SESION DE FECHA 26.04.2018**

**JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES**

**SUSPENDER**: por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días viernes 4 y sábado 5 de mayo próximo inclusive, al jockey FRANCISCO A. ARREGUY (H), por no haber dado cumplimiento, sin la debida justificación, al compromiso de monta suscripto para la reunión del día viernes 20 de abril ppdo., donde debía conducir en la 4ª carrera al S.P.C. "MAC-NIFICO INC" y ser reincidente en este tipo de faltas.-

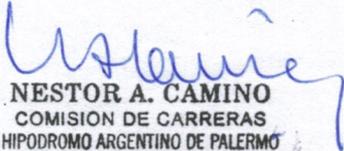
**MULTAR**: en la suma de \$ 600.-, al jockey WILSON R. MOREYRA, por no haber dado cumplimiento, sin la debida justificación, al compromiso de monta suscripto para la reunión del día lunes 23 de abril ppdo., donde debía conducir en la 6ª carrera al S.P.C. "VALANGA".-

**ENTRENADORES**

**MULTAR**: en la suma de \$ 500.-, al entrenador s.p.c. D. HUGO D. QUINTEROS, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta del S.P.C. "PISTERO", inscripto en la 4ª carrera del día viernes 20 abril ppdo., sin la firma del jockey MATIAS N. FERREYRA, hecho este que derivara con un cambio de monta injustificado en Sala de Ratificaciones el día de la carrera y ser reincidente en este tipo de faltas.-

**APERIBIR**: al entrenador s.p.c. D. JULIO O. BRITO, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta del S.P.C. "LADYDI HALO", inscripto en la 10ª carrera del día domingo 22 abril ppdo., sin la firma del jockey aprendiz ALCIDES M. CORONEL ESPINOLA, hecho este que derivara con un cambio de monta injustificado en Sala de Ratificaciones el día de la carrera.-

**APERIBIR SEVERAMENTE**: al entrenador s.p.c. D. FABRIZIO VILLA, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta del S.P.C. "PALI PALI", inscripto en la 9ª carrera del día lunes 23 abril ppdo., sin la firma del jockey aprendiz NICOLAS A. VILLARRETA, hecho este que derivara con un cambio de monta injustificado en Sala de Ratificaciones el día de la carrera y ser reincidente en este tipo de faltas.-

  
NESTOR A. CAMINO  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO

260418

1



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

## ENTRENADOR Y S. P. C.

**MULTAR:** en la suma de \$ 1.500.- al entrenador s.p.c D. EDGAR D. GALLARDO, por su falta de responsabilidad profesional, puesta de manifiesto al no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del S.P.C. "OSKY EXIT", que se encontraba inscripto para participar en la 2ª carrera del día lunes 23 de abril ppdo., al no haber remitido, en tiempo y forma, la documentación que reglamentariamente se requiere cuando delega en otro entrenador la presentación de algún ejemplar, motivo por el cual debió ser retirado de la prueba. Asimismo, se dispone **INHABILITAR** por el término de treinta (30) días, hasta el día 22 de mayo próximo inclusive al S.P.C. "OSKY EXIT". Se le hace saber al mencionado profesional que en lo sucesivo deberá extremar los recaudos para no volver a incurrir en esa falta.-

### S. P. C.

**SUSPENDER:** por el término de sesenta (60) días que se computarán desde el día 22 de abril ppdo. y hasta el día 20 de junio próximo inclusive al S.P.C. "BODY FOR LOVE", a cargo del entrenador s.p.c. D. PABLO A. SAGUILLO, por haberse encontrado inscripto a correr los días sábado 21 en el Hipódromo de San Isidro y domingo 22 en el Hipódromo de Palermo, y no haber sido presentado a correr en la 3ª carrera del día domingo 22 de abril ppdo..-

**SUSPENDER:** por el término de sesenta (60) días que se computarán desde el día 22 de abril ppdo. y hasta el día 20 de junio próximo inclusive al S.P.C. "TORPEDO RUN", a cargo del entrenador s.p.c. D. GUSTAVO M. RICCIUTO, por haberse encontrado inscripto a correr los días sábado 21 en el Hipódromo de San Isidro y domingo 22 en el Hipódromo de Palermo, y no haber sido presentado a correr en la 8ª carrera del día domingo 22 de abril ppdo..-

Buenos Aires, 26 de abril de 2018.-

Se le hace saber al jockey **MATIAS N. FERREYRA**, que a raíz de no haber comunicado su imposibilidad de conducir ejemplares los cuales figuraban con su monta en el Programa Oficial, en lo sucesivo, a los entrenadores y/o propietarios, no se le aceptarán asignaciones con su monta si no se encuentran debidamente firmadas por Usted. Asimismo, se le informa al profesional que podrá confirmar sus compromisos de monta de las formas habituales o a través de medios electrónicos.-

## NOTIFICADO FIRMA Y ACLARACION

NESTOR A. CAMINO  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO<sub>2</sub>

260418

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina  
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palermo.com.ar



COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 26 de abril de 2018.-

**VISTO** el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. **"TIME OF LIZARD"**, que participara de la 3ª carrera del día viernes 16 de marzo ppdo., clasificándose en primer puesto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el día 12 de abril ppdo., se procedió a la apertura del "frasco control" en el Laboratorio Químico del CeNARD con la presencia del Señor Entrenador Juan M. Benesperi, Juan M. Pais, propietario del S.P.C. "Time Of Lizard", Melania Gambino, bioquímica perito de parte, Pablo D. Martínez Bouzzoni, abogado representante legal, Andrea Señorans, representante legal de la Secretaría de Deportes de La Nación y Javier Denis representante de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires (LOTBA);

Que, los análisis efectuados sobre la orina contenida en el "frasco control", ratifican los resultados obtenidos originariamente, presencias de sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras encuadrada en la 1ª categoría (Artículo 36, Inciso VII); según acta N° 026/1803 del Laboratorio Control de Antidoping (CeNARD);

Que, esa circunstancia viola el Artículo 36 Inciso VII, Segundo Párrafo del Reglamento General de Carreras;

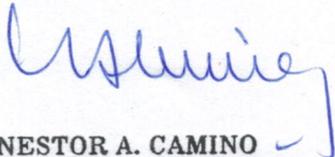
Que, habiéndosele notificado al Señor Benesperi que se le concedían tres días a efectos de aportar los descargos y demás peticiones que hacen a su derecho de defensa, él mismo hizo su presentación en tiempo y forma;

Que, en consecuencia, leído el descargo presentado por el Sr. Juan M. Benesperi y analizado todo lo actuado; y de acuerdo a lo previsto por los Incisos VIII y XIV de la mencionada norma; la Comisión de Carreras en su sesión del día de la fecha:

**RESUELVE**

- 1º.- Suspender por el término de un (1) año, que se computarán desde el día 28 de marzo ppdo. y hasta el 27 de marzo de 2019 inclusive, al entrenador s.p.c. D. JUAN M. BENESPERI;
- 2º.- Suspender por el término de un (1) año, que se computarán desde el día 28 de marzo ppdo. y hasta el 27 de marzo de 2019 inclusive, al S.P.C "TIME OF LIZARD";
- 3º.- Distanciar del marcador de la 3ª carrera del día viernes 16 de marzo de 2018, al S.P.C. "TIME OF LIZARD", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "BORRACHA CONTENTA"; segundo "REALIZADA PLUS"; tercero "SEATTLE MARTAN"; cuarto "CHICHARRA CATCH" y quinto "MOON RUNNING";
- 4º.- Regístrese y notifíquese a los interesados.-

**NOTIFICADO FIRMA Y ACLARACION:**  
**N° DE DOCUMENTO:**  
**DIRECCION Y TELEFONO:**

  
**NESTOR A. CAMINO**  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO

260418



COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 26 de abril de 2018.-

**VISTO** el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. **"ALIANZA STRIPES"** que participara de la 2ª carrera del día lunes 9 de abril ppdo., clasificándose primero; y,

**CONSIDERANDO:**

Qué, en virtud del resultado positivo y notificado de la sanción provisoria aplicada al entrenador S.P.C. Sr. Roberto Pellegatta y al S.P.C. **"ALIANZA STRIPES"**, éste comunicó que desistía de la apertura a la contraprueba del material extraído al S.P.C. **"ALIANZA STRIPES"** y que aceptaba el resultado del primer análisis;

Qué, ante el desistimiento anunciado por este profesional, resulta inoficioso llevar a cabo alguna otra gestión y/o procedimiento adicional, debiéndose declararse válidos y vinculantes para el Sr. Pellegatta, los resultados arrojados por el primer análisis, que dieran positivo;

En efecto, el Reglamento General de Carreras, en su Capítulo XXII, Artículo 36, Punto XIII, establece que: *"...En el supuesto de no presentación del cuidador citado, se tendrán por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer prueba, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver..."*;

Qué, esos análisis efectuados informaban sobre presencia de sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras que se encuadran en la categoría 3ª (Artículo 36, Inciso VII);

Qué, asimismo es de destacar que el Sr. Roberto Pellegatta, posee en su legajo antecedentes de infracción del Artículo 36, por tratamientos no autorizados;

Qué, en consecuencia, y no habiendo recibido descargo alguno del entrenador Pellegatta, la Comisión de Carreras, en su sesión del día de la fecha,

**RESUELVE**

1º.- Suspender por el término de dos (2) meses, que se computará desde el día 18 de abril ppdo. y hasta el día 17 de junio próximo inclusive, al entrenador s.p.c. D. ROBERTO PELLEGATTA;

2º.- Suspender por término de un (1) mes, que se computará desde el día 18 de abril ppdo. y hasta el día 19 de mayo próximo inclusive, al S.P.C. **"ALIANZA STRIPES"**.-

3º.- Distanciar del marcador de la 2ª carrera del día lunes 9 de abril de 2018, al S.P.C. **"ALIANZA STRIPES"** quedando el definitivo de la manera que sigue: primero **"MEGA - ESTRELLA (BRZ)"**; segundo **"GUAYNA PORA"**; tercero **"FASHIONAL"** y cuarto **"ALKALINE"**.-

4º.- Regístrese y notifíquese a los interesados.-

**NOTIFICADO FIRMA Y ACLARACION:**

**Nº DE DOCUMENTO:**

**DIRECCION Y TELEFONO:**

NESTOR A. CAMINO  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO

260418

4